



# **PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ**

## **ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL**

### **DIRECTIVA N° 001-2020-OEC/PDSP**

#### **1) Objetivo**

Precisar las disposiciones para la instalación de los Órganos Electorales Descentralizados a nivel nacional.

#### **2) Alcance**

Secretarios Regionales Ejecutivos Regionales  
Coordinadores regionales.

#### **3) Marco Legal**

Ley 31038 Ley que establece Normas transitorias en la legislación Electoral, para las elecciones generales 2021, en el marco de la emergencia nacional sanitaria, ocasionada por el COVID 19 Resolución No. 0328-2020-JNE. Sobre competencias del JNE, en las elecciones internas para las elecciones generales 2021.

Resolución Jefatural No. 0310-2020-JNE/ONPE. Reglamento Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas, para selección de candidatos y candidatas a las elecciones generales 2021. Estatuto Somos Perú.

Reglamento Electoral OEC-PDSP, para la elección interna de candidatos para las elecciones generales 2021.

Resolución No. 002-OEC-2020-PDSP. Que convoca a elecciones internas del Partido Democrático Somos Perú.

#### **4) Aspectos Generales**

- a. Conforme al marco legal descrito en el acápite 3 de la presente directiva, el Órgano Electoral Central, reconoce a los Órganos Electorales Descentralizados, conforme al cronograma electoral interno para el proceso electoral de elección de candidatos a las elecciones generales 2021. En las circunscripciones donde no se encuentre vigente el OED, los Secretarios Generales y/o coordinadores de los Comités Regionales, asumirán función para convocar a asamblea de afiliados para la elección del OED, no debiendo ser menos de 50 militantes que concurran a dicha sesión para elegir a los nuevos integrantes del OED.
- b. Los Órganos Electorales Regionales - se componen de tres miembros titulares y tres miembros suplentes, Sus cargos son: Presidente, Vicepresidente y vocal. Los cargos son asignados por los mismos miembros titulares en su sesión de instalación. Los integrantes del OED, no pueden ser candidatos en esta elección. El acta de su instalación deberá ser remitida al OEC, para su reconocimiento.
- c. Instalados los Órganos Electorales Descentralizados, ejercen función de conformidad, con la ley, normatividad del JNE, ONPE, reglamento electoral, estatuto, cronograma electoral. Su competencia es en primera instancia.

#### **5) Las jurisdicciones territoriales de los Órganos Electorales Descentralizados son:**

1. AMAZONAS
2. ANCASH
3. APURIMAC
4. AREQUIPA



# **PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ**

## **ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL**

5. AYACUCHO
6. CAJAMARCA
7. CALLAO
8. CUZCO
9. HUANCVELICA
10. HUANUCO
11. ICA
12. JUNIN
13. LA LIBERTAD
14. LAMBAYEQUE
15. LIMA
16. LIMA PROVINCIAS
17. PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
18. LORETO
19. MADRE DE DIOS
20. MOQUEGUA
21. PASCO
22. PIURA
23. PUNO
24. SAN MARTIN
25. TACNA
26. TUMBES
27. UCAYALI

- a. El Órgano Electoral Descentralizado **de Lima** tiene competencia para la inscripción fórmulas de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República y listas de candidatos de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, en el proceso de Elecciones Generales 2021. Su competencia es de primera instancia
- b. Los OEDS, designarán a los Tres (03) miembros titulares de mesa y Tres (03) suplentes de su respectiva jurisdicción, donde se llevarán a cabo las elecciones internas.
- c. El OEC. Instalará el OED, en la jurisdicción o jurisdicciones, donde en su oportunidad no pudieron ser instalados.

Lima, 14 de octubre de 2020

**CESAR ADOLFO MALLEA GEISER**

Presidente  
Órgano Electoral Central